DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el **C. Marco Antonio Gama Basarte,** en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; para contender bajo la figura de candidatura común con el Partido Político Nueva Alianza,** en el proceso de elección de Ayuntamiento 2011-2012 en el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el día **31** del mes de **enero** del año **2012**, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2011-2012, para que del primero al siete de abril del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las **13:40** horas del día **07** del mes de **abril** del año **2012**, fue presentada ante el **Comité Municipal de Villa de Guadalupe S.L.P.,** solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se propone como candidato a Presidente Municipal al **C. Elías Martínez Lara;** solicitud de registro que contiene únicamente el nombre del **C. Marco Antonio Gama Basarte,** en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional,** sin contener la firma autógrafa del referido **Gama Basarte** documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de candidatos a regidores de representación proporcional, anexando a la misma diversos documentos en copia simple.

III. Que a las **17:30** horas del día **07** del mes de **abril** del año **2012**, fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se propone como candidato a Presidente Municipal al **C. Juan López Jr.;** propuestas por el **C. Marco Antonio Gama Basarte,** en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional;** documento en el que se consignan los datos

personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional propuesta, así como la denominación, combinación de colores y emblema del partido que la propone; y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado y 178 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

POR EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN LÓPEZ JR.: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR LA CANDIDATA PROPIETARIO A REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA, LA C. VICTORIA TRISTAN RODRÍGUEZ: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de

los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR LA CANDIDATA SUPLENTE A REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA, LA C. IDALIA MORENO MENDOZA: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR EL CANDIDATO PROPIETARIO A SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. MANUEL GALLEGOS BELTRAN: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido

impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR EL CANDIDATO SUPLENTE A SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. MARCELINO TRISTAN CORONADO: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR EL CANDIDATO PROPIETARIO A 1° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. NICOLASA ORTEGA RODRÍGUEZ: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos

de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR LA CANDIDATA SUPLENTE A 1° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA C. ALMA GARCÍA OBREGÓN: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR EL CANDIDATO PROPIETARIO A 2° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. LUIS GALLEGOS ESTRADA: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de

elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR EL CANDIDATO SUPLENTE A 2° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. ARTURO PEÑA GARCÍA: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR EL CANDIDATO PROPIETARIO A 3° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. JULIO OVALLE GÓMEZ: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de

culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR EL CANDIDATO SUPLENTE A 3° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. ESTEBAN RUIZ LUGO: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR LA CANDIDATA PROPIETARIO A 4° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA C. RAMONA LLANAS LARA: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser

funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR LA CANDIDATA SUPLENTE A 4° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. ANGÉLICA MÁRQUEZ ESPINAZA: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR EL CANDIDATO PROPIETARIO A 5° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. JAIME GALVÁN CARRIZALES: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía;

constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

POR EL CANDIDATO SUPLENTE A 5° REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. ELÍAS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1. No ser funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, 2. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, 3. No ser ministro de culto religioso, 4. No estar sujeto a proceso por delito doloso, 5. No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, 6. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, 7. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, 8. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, 9. De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; constancia de estudios; denominación, colores y emblema del partido; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

IV. Que el día **8** de **abril** del año **2012**, el C**. Gaudencio Martínez Lara, Consejero Presidente** del Comité Municipal Electoral de **Villa de Guadalupe, S.L.P**., remitió oficio sin número a este Consejo, en el cual informa que con fecha **7** de **abril** del presente año, recibió solicitud de registro en 7 fojas útiles del **C. Elías Martínez Lara,** quien se ostentó como candidato por el **Partido Acción Nacional**, para la elección del Ayuntamiento de esa municipalidad, así como 109 anexos que conforman la solicitud mencionada. Así mismo, expresó el Presidente del citado Comité que la persona que solicitó ante ese Organismo el registro es su hermano, y que para que no exista una mala interpretación, solicita que este Consejo resuelva lo procedente para garantizar el respeto a los principios de imparcialidad y certeza en el proceso electoral de ese municipio y a los candidatos registrados por dicho partido.

V. Que en virtud de lo anterior, con fecha **10** del mes de **abril** del año **2012**, este Consejo mediante oficio CEEPC/SEA/567/2012, requirió al **Partido Acción Nacional** con fundamento en el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado, para que manifestara cuál de los registros solicitados sería el que prevalecería como legalmente válido para el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

VI. Que con fecha 11 de abril del año 2012, fue recibido en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, oficio mediante el cual el C. Lic. Enrique Alejandro Flores Flores, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional y con fundamento en el artículo 36 Ter de los Estatutos Generales del Partido de referencia, manifestó que la Planilla encabezada por el C. Juan López Jr. de la que se solicitó su registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 7 de abril del presente año a las 17:30 horas, fue la designada para participar en el Proceso Electoral 2011-2012 para el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

VII. Que en consecuencia de lo anterior y una vez que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 164, 166, 168, 178, 182, 183 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, es competente para dictaminar supletoriamente registros de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 79, 105, fracción VI, incisos a) y c), 165 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24, 25, 26,

27 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado y 33, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2012 – 2015.

TERCERO. Que en el proceso de elección ordinaria de Planillas de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional, período 2012-2015, el **Partido Político Acción Nacional** determinó participar bajo la figura de candidatura común con el **Partido Político Nueva Alianza**, tal como consta en la copia del convenio de candidatura común celebrado, mismo que fue presentado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a este Organismo Electoral, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.

CUARTO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postuló para el Ayuntamiento de **Villa de Guadalupe, S.L.P.,** encabezada por el **C. Elías Martínez Lara** como candidato a Presidente Municipal, la cual contiene únicamente el nombre sin aparecer la firma autógrafa del **C. Marco Antonio Gama Basarte, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional;** carece de los requisitos establecidos en el artículo 178 de la Ley Electoral del Estado, toda vez que la misma debió ser firmada por el Presidente Estatal del partido solicitante; aunado a ello, el Partido Acción Nacional con fecha 11 de abril del año 2012, manifestó que la Planilla encabezada por el C. Juan López Jr., fue la designada para participar en el Proceso Electoral 2011-2012 para el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. en consecuencia de lo anterior se determina dejar sin efecto dicha solicitud de registro por no dar cumplimiento a los requisitos constitucionales y legales.

QUINTO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de **Villa de Guadalupe, S.L.P.,** encabezada por el **C. Juan López Jr.** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Acción Nacional**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria, adjuntándosele los documentos a que se refiere el artículo 178 de la Ley Electoral del Estado, por lo que atendió a los requisitos constitucionales y legales necesarios para su procedencia.

SEXTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 172, 173 y 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos

propuestos; motivo por el que en concepto de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el **Partido Acción Nacional**, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. En uso de las atribuciones que la Ley Electoral del Estado, en su artículo 105, fracción VI, inciso c), otorga a este Consejo de supletoriedad, se atrae para resolver el Registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que presento el **Partido Acción Nacional** en el Municipio de **Villa de Guadalupe, S.L.P.**

SEGUNDO. Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el **Partido Acción Nacional** para el ayuntamiento de **Villa de Guadalupe, S.L.P.,** encabezada por el **C. Juan López Jr.** como candidato a **Presidente Municipal,** y que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA:

	PROPIETARIOS	**SUPLENTES**
PRESIDENTE MUNICIPAL:	Juan López Jr.	
REGIDOR:	Victoria Tristán Rodríguez.	Idalia Moreno Mendoza.
SINDICO	Manuel Gallegos Beltrán.	Marcelino Tristán Coronado.

LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

	PROPIETARIOS	**SUPLENTES**
1°REGIDOR	Nicolasa Ortega Rodríguez.	Alma García Obregón.
2°REGIDOR	Luis Gallegos Estrada.	Arturo Peña García.
3°REGIDOR	Julio Ovalle Gómez.	Esteban Ruiz Lugo.
4 REGIDOR	Ramona Llanas Lara.	Angélica Márquez Espinoza.
5°REGIDOR	Jaime Galván Carrizales.	Elías Rodríguez Hernández.

Misma que deberá fungir en el periodo 2012 - 2015, motivo por el que contenderá en el proceso de elección correspondiente, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio de 2012.

TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 y 105 Fracción VI inciso c) de la Ley Electoral del Estado al interesado y Comité Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.

El presente dictamen fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del año 2012.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ
SECRETARIO DE ACTAS